"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 480- 2012-ANA-ALACHRL

Lima, 13 JUL. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Nº 2555-2011, presentado por el señor José Ricardo Espinoza Sayan, identificado con DNI Nº 09399588, por el cual solicita Aprobación del Estudio Hidrogeológico presentado y Autorización para la perforación de un pozo de tipo Tubular de 40,00 m. de profundidad, ubicado en el Lote "A" – Fundo Cieneguilla, urbanización Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Rio Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 en su Artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; en su Artículo 120° numeral "3" indica que: Constituye infracción en materia de agua la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;

Que, mediante escrito con registro 2555-2011, de fecha 15 de Noviembre del 2011, el recurrente solicita Aprobación del Estudio Hidrogeológico presentado y Autorización para la perforación de un pozo de tipo Tubular de 40,00 m. de profundidad, ubicado en el Lote "A" – Fundo Cieneguilla, urbanización Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Rio Lurín; cuya propiedad y posesión ha sido acreditada con Copia Literal de Registros Públicos, obrante en el expediente administrativo;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martin – ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA-CHRL

Que, con el Memorando Nº 2207-2012-ANA/DCPRH, de fecha 19 de Diciembre del 2012, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en atención al Oficio Nº 2395-2011-ANA/ALA.CHRL, informa a la Administración Local de Agua, que evaluado el estudio presentado y de acuerdo al Informe Técnico Nº 0538-2011-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT, se concluye que es procedente la Aprobación del Estudio Hidrogeológico presentado, recomendando remitir el expediente a la Administración Local de Agua para proseguir con el tramite administrativo;

Que, mediante Carta Nº 173-2012/GPDP, de fecha 31 de Mayo del 2012 la Empresa SEDAPAL, sustentándose en el Informe N° 048-2012-EASu/WTT, señala que el pozo en mención no interfiere con pozos existentes y/o proyectados de SEDAPAL, y al haber el administrado levantado las observaciones planteadas por SEDAPAL, mediante la carta N° 94-2012/GPDP, de fecha 09 de Abril del 2012, da la conformidad al presente expediente administrativo;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de ésta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín mediante el Informe Técnico Nº 103-2012-ANA/ALA.CHRL/CdlRS, recomienda: a) Aprobar el Estudio Hidrogeológico y Autorizar al señor José Ricardo Espinoza Sayan, la ejecución de obras de perforación de un pozo de Tipo Tubular de 40,00 m de profundidad, con fines de uso agrícola, recomendando escoger el punto SEV-03 como lugar apropiado para la perforación del pozo, siendo el diámetro de perforación de 21" y el diámetro de entubado de 15", con el fin de alumbrar agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ALA-CH.R.L. Abg. Shirley Ochoa Martinez – AREA LEGAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 480 - 2012-ANA-ALACHRL

subterránea mediante el pozo de tipo tubular, proyectado a perforarse en el Lote "A" – Fundo Cieneguilla, urbanización Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Rio Lurín, situado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 300,796 m. E y 8 657,000 m. N; b) Precisar al administrado, que terminada la obra autorizada deberá de proceder a presentar la respectiva Memoria Descriptiva del pozo perforado; para la prosecución de su trámite correspondiente en relación al Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo tubular existente; pues la resolución que se expida no autoriza la utilización ni aprovechamiento del recurso hídrico;

Que, el Informe Legal Nº 283-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 10 de Julio del 2012, elaborado por Personal del Área Legal de la Administracion Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administracion Local deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-201-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martin – ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA-CHRL

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; deviene en procedente que la Administración Local de Agua, proceda a Aprobar el Estudio Hidrogeológico y Autorizar al administrado, la ejecución de obras de perforación de un pozo de tipo Tubular, cuyas características se indican en el considerando precedente debiendo para ello otorgársele un plazo de dos (02) años para la ejecución del estudio autorizado;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y, Resolución Jefatural Nº 0132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Estudio Hidrogeológico presentado por señor José Ricardo Espinoza Sayan, identificado con DNI Nº 09399588, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a señor José Ricardo Espinoza Sayan, identificado con DNI Nº 09399588, la ejecución de obras de perforación de un pozo de tipo Tubular de 40,00 m de profundidad, con fines de uso Agrícola, ubicado en el Lote "A" – Fundo Cieneguilla, urbanización Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Rio Lurín; y, situado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 300,796 m. E y 8 657,000 m. N, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Informe Técnico Nº 103-2012-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, debiendo para ello otorgársele un plazo de dos (02) años para la ejecución del estudio a partir de notificada la presente resolución; bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD de la Autorización otorgada.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ALA-CH.R.L. – Abg. Shirley Ochoa Martinez – AREA LEGAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº480 - 2012-ANA-ALACHRL

ARTICULO TERCERO: **PRECISAR** que al administrado que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la aprobación de los estudios autorizados y que además acredite el cumplimiento de las condiciones concurrentes señaladas en la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA - Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea correspondiente.

ARTICULO CUARTO: **PRECISAR** al administrado que para el procedimiento administrativo de otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea correspondiente, deberá de contemplar la presentación de los documentos de aprobación de la Planta de Tratamiento de sus residuos a generar, así como la instalación del sistema sustentado.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ALACH.R.L. - Abg. Shirley Ochoa Martinez - AREA LEGAL

ARTICULO QUINTO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, la supervisión de los estudios autorizados, informando en forma oportuna sobre su avance y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente para su cumplimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Administración Local de Agua CH.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martin
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo